



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 094-2019-TCE

**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 094-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"CAUSA No. 094-2019-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de septiembre de 2019. Las 12h35.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente un escrito en una (1) foja presentado por la abogada Johanna Elizabeth Tigre Barzallo, a través de sus patrocinadores abogados Joan Paul Egred, Eduardo Armendáriz V., Alejandra González y Johana Yanouch; presentado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 12 de septiembre de 2019, a las 17h01, ingresado en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de este Tribunal el 13 de septiembre de 2019, a las 09h20, conforme razón sentada de la magister Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho, mediante el cual solicitan: *"Por corresponder el estado de la causa, solicito que se oficie a las diferentes entidades públicas que correspondan, indicando que se dejen sin efecto la suspensión de los derechos de participación o políticos, por el lapso de un mes esto es treinta (30) días, dispuesto en el numeral segundo de la resolución emitida el 04 de julio de 2019, por la Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, doctora Patricia Guaicha Rivera."* Con estos antecedentes y en tal virtud dispongo: **PRIMERO.-** En razón de la fecha de la petición realizada, esto es, 12 de septiembre de 2019, a las 17h01, dentro de la causa No. 094-2019-TCE y una vez que ha transcurrido el tiempo de la sanción impuesta, mediante sentencia de 01 de julio de 2019, a las 18h51; se declara la restitución de los derechos políticos y de participación a la abogada Johanna Elizabeth Tigre Barzallo con cédula de ciudadanía N° 070315931-9. **SEGUNDO.-** A través de la Secretaría Relatora de este despacho remítase atento oficio con el contenido del presente Auto al Consejo Nacional Electoral, al Ministerio de Trabajo y a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con el artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para los fines legales correspondientes. **TERCERO.-** Notifíquese el presente auto: a) A la abogada Johanna Elizabeth Tigre Barzallo y a sus patrocinadores en la dirección de correo electrónico [jegred@egredabogados.com](mailto:jegred@egredabogados.com) ; b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003; así como también en los correos electrónicos [franciscoyeppez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyeppez@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) ; c) Al ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, y al bogado Alex Jonny Rocafuerte P., Responsable de la Unidad Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en los correos electrónicos: [marioruano@cne.gob.ec](mailto:marioruano@cne.gob.ec) y [alexrocafuerte@cne.gob.ec](mailto:alexrocafuerte@cne.gob.ec) . **CUARTO.-** Actúe la magister Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho. **QUINTO.-** Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) .**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Mgr. Jazmín Almeida Villacís  
SECRETARIA RELATORA



**Justicia que garantiza democracia**

José Manuel de Abascal N37-49 y Portaflo  
PBX: (093) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

